

CIRCULAR 4/2022 • FISCAL

20 DE ENERO DE 2022

Préstamos bonificados IVF

Línea Invierte PYME

Con fecha de 19 de enero de 2022, se ha publicado en el DOGV, Resolución de 14 de enero de 2022, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se convoca la línea de financiación «**Préstamo bonificado IVF Invierte Pyme React EU FEDER**»

Con esta financiación se ponen en circulación 125 millones de euros (ampliables a 180 millones) procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, **destinados a financiar pymes valencianas que lleven a cabo proyectos de inversión en 2022.**

A través de esta línea de financiación las pymes pueden acceder a **préstamos de entre uno y 5 millones de euros, en operaciones de hasta diez años y con hasta dos de carencia.** El tipo de interés aplicado en estas operaciones será de Euribor + 1%.

Estos préstamos incorporan un **porcentaje de ayuda directa en forma de tramo no reembolsable (TNR) que puede llegar a ser de hasta el 20% del importe** concedido en la operación.

El plazo de solicitud, a través de la web del IVF, está abierto desde el día de hoy y **hasta el 30 de junio de 2022.**

Desde VARONA **podemos ayudarle a solicitar y tramitar** este instrumento de financiación.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las pequeñas y medianas empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana que lleven a cabo operaciones de inversión cuya ejecución esté previsto finalizar durante el ejercicio 2022.

Los proyectos tendrán como **finalidad**:

- Ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos
- Adquisición de participaciones empresariales
- Adquisición o elaboración propia de activos intangibles

No podrán ser beneficiarias las entidades de derecho público, las universidades públicas, los organismos autónomos, las empresas públicas, las sociedades mercantiles públicas entendiéndose por tales aquellas en las que más de la mitad del capital social pertenezca directa o indirectamente a una Administración pública, las Fundaciones públicas, y las sociedades participadas mayoritariamente por éstas.

Tampoco podrán ser beneficiarios determinados sectores de actividad enumerados en el artículo 3 de la convocatoria de este producto financiero.

Condiciones

Importe. El valor nominal del préstamo se situará **entre 1.000.000 y 5.000.000 de euros**; si bien, el valor nominal del préstamo no podrá superar, en ningún caso, el 80% del valor de la inversión objeto de financiación.

No obstante lo anterior, el préstamo del IVF podrá financiar hasta el 100% del valor de los gastos de consultoría y calificación crediticia necesarios para optar a la financiación en el marco de la Convocatoria.

Estos límites deberán entenderse como relativos al grupo de empresas al que pertenece en su caso, la empresa solicitante de financiación.

Plazo/Carencia: De 4 a 10 años, con un máximo de 2 años de carencia.

Comisiones: No se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.

Tipos de interés: Se obtendrá como suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con límite inferior 0%, y un margen por riesgo de crédito equivalente al 1%.

Tramo no Reembolsable (TNR): Las operaciones financieras incorporan un componente de ayuda, vinculado a la aplicación de un tramo no reembolsable (TNR) del préstamo, que no podrá superar un porcentaje máximo del 20% del valor nominal de la operación.

El tipo de interés aplicable al Tramo No Reembolsable del préstamo será idéntico al aplicado al tramo reembolsable. Las liquidaciones de intereses del TNR serán trimestrales, los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre, coincidiendo con las liquidaciones de intereses del préstamo.

Requisitos

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- El beneficiario tendrá su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.
- El beneficiario será una pequeña o mediana empresa, con arreglo a la definición del Anexo I de la Convocatoria.
- Los beneficiarios operarán necesariamente en cualquier sector de actividad de los enumerados en el Anexo II de la convocatoria.
- El beneficiario contará con una antigüedad mínima de dos años, y habrá depositado en el Registro Mercantil las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, en las que constará un importe neto de la cifra de negocios superior o igual a 100.000 euros para cada uno de los ejercicios mencionados.
- El beneficiario estará en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.
- El beneficiario acreditará estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- El beneficiario no estará sujeto a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- El beneficiario no se encontrará en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Con carácter general, el beneficiario no debe estar en situación de empresa en crisis entendida, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías. No obstante, las empresas que a la fecha de la solicitud estén en situación de crisis, de conformidad con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías, podrán acogerse si, a 31 de diciembre de 2019, no estaban en situación de crisis. También podrán acogerse las empresas microempresas y pequeñas empresas (en el sentido del anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías) que ya estuvieran en crisis a 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando no se encuentren inmersas en un procedimiento concursal y no hayan recibido una ayuda de salvamento o de reestructuración.

Gastos financieros elegibles

En tanto que ***inversiones en activos fijos, serán gastos financieros elegibles*** los siguientes:

- Adquisición y acondicionamiento de terrenos para su utilización en la producción de los bienes y servicios que constituyen la actividad principal de la empresa.
- Adquisición y construcción de naves industriales, e instalaciones técnicas para el desarrollo de la actividad principal de la empresa.
- Construcción de instalaciones de energía renovable, tanto si su destino es el autoconsumo como el vertido a red, siempre que los proyectos no superen una potencia de 30 MWp.
- Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.
- Mobiliario.

- Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación, hasta un máximo de 25.000 euros, con la excepción de aquellos solicitantes cuyo objeto social consista en el arrendamiento de estos elementos patrimoniales. A este respecto, la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera no se considerará en ningún caso como gasto financiable elegible a los efectos de esta Convocatoria.
- Activos intangibles, como los gastos de investigación y desarrollo, la propiedad industrial, los derechos de traspaso o las aplicaciones informáticas.
- Adquisición de participaciones empresariales al objeto de ampliar la capacidad productiva de la empresa, mejorar las condiciones de acceso a la financiación, o asegurar el suministro de insumos clave para el proceso productivo de la empresa.

Además de la inversión en activos fijos se considerarán financiables en el Marco de la Convocatoria los gastos de consultoría y calificación crediticia externa incurridos para solicitar la financiación en el marco de la Convocatoria.

No serán financiables los gastos que se relacionan a continuación:

- Las contribuciones en especie.
- Los intereses deudores y los demás gastos financieros.
- Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.

- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - Los descuentos efectuados.
 - Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- Los incurridos en relación con los ámbitos de exclusión de las ayudas del FEDER establecidos en la norma Tercera. Sectores excluidos.
- Aquellos que se ejecuten fuera del periodo de subvencionabilidad del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Tampoco serán elegibles los proyectos que condicionen la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Solicitudes y tramitación

Las solicitudes se deberán presentar de **forma telemática** a través del portal del Institut Valencià de Finances.

Desde VARONA nos ponemos a su disposición para **asistirles en la solicitud y posterior tramitación y formalización** de este tipo de instrumentos de financiación.

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.

Síguenos en:



www.varona.es

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002
Tel.: (+34) 96 337 43 65 // varona@varona.es